CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "CONSULTORÍA DE DIVULGACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SOBRE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P JUAN LUIS BRINGAS MERCADO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA C. CRUZ ARCELIA TÁNORI VILLA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la realización de la **"CONSULTORÍA DE DIVULGACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SOBRE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO"**

1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0184** de fecha 02 de mayo de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33104.1.1.9.0**.

1.5 Que mediante oficio número RJJ.100.13.064 de fecha 09 de mayo de 2018, el Lic. Rodrigo Fernández Borja, Director de Comunicación Social y Divulgación, hace

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

constar que no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Contrato.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.000213 de fecha 10 de mayo de 2018, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

1.7 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Llamarse como ha quedado escrito, esto es, Cruz Arcelia Tánori Villa, ser de nacionalidad [redacted], originaria de [redacted], lugar donde nació el día [redacted], con estudios de [redacted], egresada de la [redacted], egresada [redacted], identificándose con Credencial para Votar con número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

2.2 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la hace constar mediante escritos de fecha 9 de mayo de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.3 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

2.4 Que tiene su domicilio en Calle [redacted], mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3.-"LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización de la **"CONSULTORÍA DE DIVULGACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SOBRE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO"** de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en dos exhibiciones a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por el servicio materia de este contrato con base en lo establecido en el punto **"14, Cronograma de Actividades y Pagos"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)** previa presentación de los servicios a satisfacción de el **"INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

VERSIÓN PÚBLICA

CUARTA.-Mediante oficio número RJJ.000206 de fecha 10 de mayo de 2018, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exceptúa a **"EL PRESTADOR"** de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en los supuestos de las cláusulas **SEXTA**, **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del presente contrato.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 18 de mayo de 2018 y concluirá el 12 de noviembre de 2018**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;
2. Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3. Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4. Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
5. Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7. Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8. En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que con la misma se pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

VERSIÓN PÚBLICA

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración**, como **responsable técnico** a la **Biól. Erika Marcé Santa, Subdirectora de Difusión** y como **supervisor** al **Lic. Rodrigo Fernández Borja, Director de Comunicación Social y Divulgación**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2018.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ BORJA
Director de Comunicación Social y Divulgación.

BIÓL. ERIKA MARCÉ SANTA
Subdirectora de Difusión.

POR "EL PRESTADOR"

C. CRUZ ARCELIA TÁNORI VILLA

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/ADA-006/2018, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA **C. CRUZ ARCELIA TÁNORI VILLA**, PARA LA REALIZACIÓN DE LA **"CONSULTORÍA DE DIVULGACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SOBRE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO"**, CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N) I.V.A. INCLUIDO**.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 32/2018 | FECHA 15/05/18 | ANEXO SI X NO__

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Consultoría de divulgación para el uso de la plataforma electrónica sobre comunicación y divulgación científica en materia de cambio climático.

Términos de Referencia

Abril de 2018

VERSIÓN PÚBLICA

Responsable Técnico	Supervisor del Proyecto	Autoriza
Biól. Erika Marcé Santa, Subdirectora de Difusión	**Lic. Rodrigo Fernández Borja, Director de Comunicación Social y Divulgación**	**C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración**

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

INDICE

1. Introducción 3

2. Justificación 5

3. Marco Normativo 6

4. Objetivos 7

Objetivo general 7

Objetivos específicos 7

5. Descripción de la propuesta 8

6. Condiciones Generales de la prestación del servicio 9

7. Características Generales del Servicio 11

8. Propuesta Técnica 11

9. Propuesta económica 12

10. Criterios de evaluación y adjudicación 12

11. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los bienes y servicios 13

12. Suspensión del bien 13

13. Dudas y/o aclaraciones. 14

14. Cronograma de actividades y pagos. 14

15. Periodo de contratación y partida presupuestal 16

VERSIÓN PÚBLICA

1. Introducción

La información y el conocimiento científico que se ha generado en México en los últimos años con la investigación y la puesta en marcha de acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático tienen un fuerte componente técnico y científico. Ello, puede representar un obstáculo para que la población mexicana conozca y comprenda cabalmente su grado de vulnerabilidad frente a las situaciones que está generando el calentamiento del planeta y sus repercusiones en las diferentes regiones de nuestro país, como las ondas de calor y los huracanes de gran intensidad, por mencionar los más recurrentes, y los mecanismos para adaptarse a los eventos extremos del clima.

De igual manera, es importante divulgar información sobre la generación de las emisiones de contaminantes en México y las oportunidades de mitigación que podrían apoyar el potencial de sectores económicos estratégicos, y que actualmente desconocen los mecanismos o líneas de inversión para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero. También es fundamental ofrecer información oportuna y veraz sobre las causas e impactos del Cambio Climático a los gobiernos en todos sus niveles, que tienen la responsabilidad de formular las políticas y desarrollar acciones en esta materia; y a quienes les afecta su vida actual y tiene repercusiones para su futuro, como es la juventud.

Sin duda, para enfrentar el Cambio Climático se requiere de una sociedad informada, participativa, comprometida y corresponsable, con capacidad para

VERSIÓN PÚBLICA

organizarse y tomar decisiones fundamentadas sobre los aspectos de su vida cotidiana y de la comunidad en la que habita.

Actualmente se observan importantes avances en las acciones para divulgar el tema de cambio climático a nivel internacional, pero en nuestro país estas acciones todavía son incipientes, por lo que se requiere de mayores esfuerzos para elevar el nivel de información, conocimiento, conciencia y participación de los diversos sectores de la sociedad que lleven a asumir compromisos y desarrollar acciones para reducir las causas e impactos de este fenómeno.

VERSIÓN PÚBLICA

Por ello, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), el Museo Interactivo de Economía (MIDE) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), están desarrollando el proyecto denominado: "Comunicación y divulgación científica en materia de cambio climático", siendo uno de sus productos una plataforma electrónica en la página web del INECC, que permitirá hacer accesibles y de fácil comprensión la información científica sobre el Cambio Climático, sus repercusiones y alternativas de solución a la sociedad en general, pero particularmente a los gobiernos de los estados, el sector productivo y a la juventud, cuya participación y corresponsabilidad es fundamental para enfrentar este fenómeno a nivel nacional.

Esta plataforma está diseñada para dar a conocer los hallazgos técnicos y científicos sobre el Cambio Climático de una forma integrada, sencilla y entendible, así como las acciones que se pueden llevar a cabo, desde lo individual, hasta lo

colectivo, para coadyuvar a su mitigación y a disminuir la vulnerabilidad y el deterioro ambiental.

Este proyecto establece que una vez que esté instalada la plataforma electrónica en el servidor del INECC, se deberá desarrollar y operar una estrategia de divulgación para darlo a conocer e involucrar a sectores prioritarios en su uso.

2. Justificación

De acuerdo al artículo 22 fracción XXVII de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el INECC tiene la atribución de participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales; asimismo, el artículo 30 fracción VI de la misma ley, establece que las entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población.

El Programa Institucional del INECC 2014-2018, establece las tareas de difusión mediante su Objetivo 3 que se refiere a la publicación y divulgación de la información científica para contribuir a la participación efectiva de la sociedad en la toma de decisiones, Estrategia 3.1 Generar herramientas de comunicación que contribuyan a incrementar la información sobre Ecología y Cambio Climático.

Por lo anterior, el INECC requiere de la prestación de servicios para elaborar y operar una estrategia de divulgación de la plataforma electrónica que estará

VERSIÓN PÚBLICA

instalada en la página web de esta dependencia, en la cual se concentrará información sobre el Cambio Climático, resultado de las investigaciones del INECC y de otras instancias, y que será presentada en formatos accesibles, interactivos y descargables.

3. Marco Normativo

La LGCC atribuye a la Federación: Art. 7. XI. Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos de la variación del clima.

Esa misma ley establece la creación del INECC como organismo descentralizado y sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y, de manera particular, le otorga el mandato de "participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales".

También la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 (PECC), determinan la política nacional en la materia, y consideran las disposiciones jurídicas anteriormente citadas; y establecen la necesidad de "implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales", así como de "promover el desarrollo de una cultura climática" para enfrentar con éxito el cambio climático, fortaleciendo a una sociedad informada, consciente, comprometida y participativa.

VERSIÓN PÚBLICA

En específico, el PECC señala en su Objetivo 5 "Consolidar la política nacional de cambio climático mediante instrumentos eficaces y en coordinación con entidades federativas, municipios, Poder Legislativo y sociedad". Asimismo, destaca entre las estrategias y líneas de acción, la 5.1.6. que indica que se debe "Desarrollar y administrar una página de internet con información de cambio climático actualizada y confiable".

4. Objetivos

Objetivo general:

Elaborar y operar una estrategia de divulgación de la plataforma electrónica que albergará la página web del INECC, como parte del producto del proyecto "Comunicación y divulgación científica en materia de Cambio Climático", que cuente con las herramientas y mecanismos de comunicación para darla a conocer a la población, promueva su uso y retroalimentación.

VERSIÓN PÚBLICA

Objetivos específicos:

a) Elaborar una estrategia de divulgación de la plataforma electrónica que estará instalada en la página web del INECC, en la que estén diseñados los mecanismos y las herramientas de comunicación para el involucramiento de los gobiernos de los estados, el sector productivo y la juventud en su uso, difusión y retroalimentación, así como los medios para verificar estas actividades.

b) Operar la estrategia de divulgación de la plataforma electrónica dándola a conocer a los gobiernos de los estados, el sector productivo y la juventud, y gestionando compromisos y acuerdos para que la plataforma electrónica se utilice, se divulgue y se retroalimente.

5. Descripción de la propuesta

- Desarrollar una estrategia de divulgación de la plataforma electrónica que estará instalada en la página web del INECC, prioritariamente a los gobiernos de los estados, productores y a la población de jóvenes. La estrategia debe contener objetivos, acciones, mecanismos y resultados esperados, y se denominará: *Estrategia de divulgación de la plataforma electrónica del INECC del proyecto "Comunicación y divulgación científica en materia de Cambio Climático"*. Asimismo, se deberán desarrollar materiales de divulgación para difundir la plataforma en redes sociales, en páginas web y mensajes clave para medios de comunicación, entre otros.

- Una vez terminada y aprobada la Estrategia se iniciará la operación de la misma y finalizará al término de la consultoría de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de actividades. Dicha operación consistirá en acercamientos por diversos medios con los sectores prioritarios señalados, para que conozcan la existencia de la plataforma electrónica y la información y materiales que contendrá, e invitarles a que hagan uso de sus contenidos, la difundan y contribuyan con información para retroalimentarla. De igual forma se hará uso de los materiales de divulgación para invitar al público a conocerla en un lenguaje comprensible y atractivo.

VERSIÓN PÚBLICA

- Se formalizará la colaboración con los sectores prioritarios mediante instrumentos tales como acuerdos, convenios u oficios, e igualmente se podrán realizar reuniones de retroalimentación con la participación de grupos y sectores prioritarios que tengan interés en conocer, utilizar y/o difundir la plataforma electrónica. Como parte de los productos debe contemplarse un mapa de actores e instituciones que sean aliados y un mapa de audiencias clave para el plan de difusión de la plataforma, con sus respectivos mensajes clave y acciones de comunicación.

6. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

La empresa o persona física que se llegue a contratar se compromete a cumplir con la prestación del servicio íntegramente que le requiera el INECC, acorde a las condiciones que a continuación se indican:

a) Presentar un plan de trabajo para aprobación de la Dirección de Comunicación Social y Divulgación del INECC, que incluyan las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de la consultoría, conforme a la descripción de la propuesta establecida en el punto 5 de estos Términos de Referencia. Dicho Plan deberá contener por lo menos dos líneas de acción: a) una que contemple relaciones públicas con instituciones y organizaciones que puedan utilizar la plataforma electrónica para educación y divulgación y, b) otra línea que tenga que ver con contenidos y mensajes clave que contendrá la plataforma para su difusión en redes sociales y en portales de internet.

VERSIÓN PÚBLICA

b) Designar al menos un responsable de los aspectos técnicos, y con capacidad de decisión y respuesta inmediata a los comentarios y observaciones que realice el personal del INECC encargado de coordinar la contratación del servicio.

c) Todos los bienes y servicios que utilice o contrate para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del desarrollo de la Estrategia y su operación serán por su cuenta y riesgo. No se podrá subcontratar el servicio.

d) La prestación del servicio deberá tener un alto nivel de calidad, por lo que no deberán presentar deficiencias ni algún otro aspecto que ponga en riesgo o atrase la entrega de los productos. En su caso, la empresa o persona física se compromete, previo y durante la elaboración del servicio, a corregir o sustituir los que sean necesarios para cumplir con la calidad pactada.

e) Los productos deberán entregarse en el lugar, fecha y/o plazo establecidos y conforme a las condiciones solicitadas en el punto 14 de estos Términos de Referencia.

f) Llevar a cabo los trámites para la obtención de los permisos, licencias, avisos y cualquier otra autorización que se requiera para la elaboración de los productos, salvo que el trámite sólo pueda efectuarlo el INECC.

g) La supervisión de los contenidos de los productos estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social y Divulgación del INECC, y deberán desarrollarse conforme al plan de trabajo aprobado previamente por esta instancia.

h) La información requerida del proyecto "Comunicación y divulgación científica en materia de Cambio Climático", será proporcionada por el INECC.

i) El INECC, mediante la Dirección de Comunicación Social y Divulgación, proporcionará a el/la consultor/a los oficios y/o comunicados necesarios que facilite el acercamiento con las personas, organismos o instituciones que se desea

VERSIÓN PÚBLICA

involucrar, para que conozcan, utilicen la información y formalicen acuerdos relacionados con la plataforma electrónica.

j) Los materiales que se generen, junto con todo su contenido, serán propiedad exclusiva del INECC.

7. Características Generales del Servicio

1.- Realizar los procedimientos logísticos necesarios que aseguren que la prestación del servicio se realice de forma óptima y con máximos estándares de calidad.

2.- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

3. Se requiere que el (la) Prestador(a) de Servicios sea una persona o empresa que acredite experiencia probada de por lo menos cinco años en temas de divulgación de la ciencia, educación, comunicación y/o participación social y en especial sobre temáticas de Cambio Climático, Educación y Medio Ambiente, mediante documentación comprobatoria como puede ser: CV, recibos, contratos, constancias, publicaciones, entre otros.

VERSIÓN PÚBLICA

8. Propuesta Técnica

La propuesta técnica deberá considerar la totalidad de los conceptos anteriormente señalados. Se deberá describir detalladamente las características del servicio prestado, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos.

La presentación de la propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el/la proveedor/a o en su caso el representante legal de la empresa.

9. Propuesta económica

La propuesta económica deberá presentar adjunta la propuesta técnica con base en cada uno de los puntos de los Apartados "Características Generales del Servicio" y "Cronograma de actividades y pagos".

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse, preferentemente, en hoja membretada del proveedor, y deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.
- En la propuesta económica se deberán ofertar el servicio de conformidad con el cronograma de actividades y pagos.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por la persona física o en su caso el/la representante legal de la empresa.

10. Criterios de evaluación y adjudicación

La evaluación y adjudicación se realizará bajo el sistema binario.

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la propuesta solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización, ofreciendo las mejores condiciones para el INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

11. Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y las aceptaciones de los bienes y servicios

La Dirección de Comunicación Social y Divulgación adscrita a la Dirección General del INECC, será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio integral durante la prestación del mismo; estará encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas y al concluir el servicio elaborará la liberación técnica donde establezca que el/la proveedor/a cumplió con la prestación del servicio indicando la satisfacción del mismo, para que proceda el pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, la Dirección de Comunicación Social y Divulgación del INECC, lo indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a lo señalado en el contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

12. Suspensión del bien

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de manera conjunta con el/la proveedor/a.

El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%. Las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 2%.

13. Dudas y/o aclaraciones.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las siguientes direcciones: rodrigo.fernandez@inecc.gob.mx, y erika.marce@inecc.gob.mx en los plazos que se indican en la convocatoria.

14. Cronograma de actividades y pagos.

No	Actividad	Pago	Fecha y forma de entrega	Liberación Técnica	Entregables
1	Entrevistas con el equipo encargado de la Dirección de Comunicación Social y Divulgación para conocer las expectativas y detalles del servicio, así como sobre los aspectos relacionados a la información que le proporcionará el INECC para el desarrollo del mismo.	Sin pago	El día de la firma del contrato		Un informe de la entrevista
2	Entregar la propuesta del plan de trabajo de acuerdo a las especificaciones	Sin Pago	Entre 1 y 3 días hábiles después de la firma del	Entre 1 y 5 días hábiles después de la entrega de la	Un documento denominado Plan de Trabajo

VERSIÓN PÚBLICA

	expuestas en los presentes Términos de Referencia, revisada y aprobada por la Dirección de Comunicación Social y Divulgación.		contrato	propuesta del plan de trabajo	
3	Entregar el documento denominado: *Estrategia de divulgación de la plataforma electrónica del INECC* del proyecto "Comunicación y divulgación científica en materia de cambio climático".	50%	32 días naturales después de la liberación técnica del Plan de Trabajo	Entre 1 y 5 días hábiles después de la entrega del primer producto	Un documento denominado: Estrategia de divulgación de la plataforma electrónica del INECC del proyecto "Comunicación y divulgación científica en materia de cambio climático".
4	Entregar un documento con información de los resultados del acercamiento con diversos grupos y sectores interesados en hacer uso de la plataforma electrónica, así como contribuir en la difusión y alimentación de la misma. Dicho documento deberá contener: registro de reuniones, registro de correos electrónicos enviados, oficios, entre otros.	50%	130 días naturales después de la entrega del primer producto	Entre 1 y 5 días hábiles después de la entrega del segundo producto	Dos documentos: uno con información de los resultados del acercamiento con diversos grupos y sectores interesados en hacer uso de la plataforma electrónica, así como contribuir en la difusión y alimentación de la misma. Y otro documento que formalizan el

VERSIÓN PÚBLICA

	Entregar documentos que formalizan el compromiso y la participación de grupos y sectores prioritarios para el uso, la difusión y retroalimentación de la plataforma electrónica, tales como acuerdos, convenios, oficios, entre otros. Incluirá la matriz de aliados y audiencias clave.				compromiso y la participación de grupos y sectores prioritarios para el uso, la difusión y retroalimentación de la plataforma electrónica, tales como acuerdos, convenios, oficios, entre otros. Incluirá la matriz de aliados y audiencias clave.

VERSIÓN PÚBLICA

Todos estos pagos se realizarán previa emisión de la liberación técnica de cada uno.

15. Periodo de contratación y partida presupuestal.

La contratación iniciará a partir de la firma del contrato y concluirá el mes de noviembre de 2018.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

Partida 33104 Otras asesorías para la operación de programas

El pago se realizará dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de los productos especificados a entera satisfacción del INECC, los cuales deberán contar con la liberación técnica de la Dirección de Comunicación Social y Divulgación, previa la presentación de la factura respectiva.

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR EL "INECC"	POR "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	C. CRUZ ARCELIA TÁNORI VILLA
LIC. RODRIGO FERNÁNDEZ BORJA DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN	
BIOL. ÉRIKA MARCÉ SANTA SUBDIRECTORA DE DIFUSIÓN	

VERSIÓN PÚBLICA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato No. INECC/ADA-006/2018, celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la C. Cruz Arcelia Tánori Villa para la realización de la "Consultoría de Divulgación para el uso de la Plataforma Electrónica sobre Comunicación y Divulgación Científica en Materia de Cambio Climático", cuyo monto es por la cantidad de $250,000.00 (Dosciento cincuenta mil pesos 00/100, M.N.) I.V.A. incluido.

VERSIÓN PÚBLICA